

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, trasformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades modificar sus estatutos, designar autoridades, crear programas académicos y gestionar recursos.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución en cuanto a servicios, estrategias y procesos académicos-administrativos, y según el artículo 19, literal a), es su función diseñar las políticas académicas dentro del Proyecto Académico Pedagógico Solidario; además, los literales d) y e) del mismo artículo establecen que debe decidir sobre el desarrollo académico de la institución en relación con estudiantes, egresados y docentes, así como en programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente en formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.

Que, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

Que la Ley 962 de 2005 reconoce la facultad que las instituciones de Educación Superior reconozcan créditos, saberes o competencias adquiridas por los estudiantes de una institución de educación superior extranjera, cuyo título no fue objeto de convalidación para culminar sus estudios en Colombia, o aquellos títulos denominados universitarios no oficiales o propios los cuales fueron otorgados con posterioridad a la vigencia de la Ley 1753 de 2015.

Que, conforme a lo contemplado en el Acuerdo 003 del 25 de febrero del 2015 y en el Acuerdo 039 del 3 de diciembre de 2019, artículo 36, UNAD Global está inspirada en la interculturalidad y la evolución del conocimiento, posibilita el desarrollo de alianzas estratégicas que fomentan experiencias y competencias de sus diferentes actores y usuarios, en el contexto global, como valor agregado de alto impacto en la gestión institucional y para los territorios latinoamericanos posibilitando la innovación y transferencia de conocimiento.

Que, la Universidad Nacional Abierta y Distancia (UNAD) en su Plan de Desarrollo Institucional 2022-2034, determina fortalecer el reconocimiento a nivel internacional en razón a la calidad innovadora, la pertinencia de sus ofertas y servicios educativos, y el compromiso con las comunidades académicas, el desarrollo humano integral y la gestión ecosostenible de las comunidades globales.

Que, de conformidad con los artículos 85 y 86 del Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), se establece que el Reconocimiento de Saberes y Competencias, permite el reconocimiento de los conocimientos o capacidades de un aspirante o estudiante que ha desarrollado un proceso de formación en el Sistema Universitario Abierto (SUA), el Sistema Nacional de Educación Continua (SINEC), el Programa de Formación de Formadores (PFF), en institutos de la UNAD o en una institución externa reconocida, con el objetivo de otorgar créditos académicos; este reconocimiento se formaliza mediante un Acuerdo del Consejo de Escuela, o mediante pruebas de validación por suficiencia que reconocen saberes previos de una persona en uno o varios cursos académicos de un programa formal de grado mediante la aplicación de pruebas integrales.

Que, el Estatuto Académico de la UNAD, en el Artículo 50, parágrafo 2, señala que la Certificación de Competencias comprende procesos para el reconocimiento de saberes, competencias o habilidades, a través de la identificación de las evidencias de desempeño, los resultados, la experiencia y el conocimiento del usuario. Pueden estar articuladas con catálogos, reconocimientos de la industria u organismos certificadores, normas técnicas, entre otros, con validez nacional o internacional.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Académico adelantada el 26 de septiembre de 2024 se establecen los lineamientos generales para el Reconocimiento de Saberes y Competencias en Créditos Académicos de Estudios y Procesos en el Extranjero para Aspirantes y Estudiantes, Nacionales o Extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo. Establecer los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. El presente Acuerdo aplica a toda persona extranjera o nacional, bien sean aspirantes o estudiantes, con estudios parciales en instituciones de educación superior del extranjero, que pretendan que se les reconozca esas formaciones, experiencias o saberes previos, en los programas de la UNAD.

ARTÍCULO TERCERO. Del operador local. El operador local es aquel aliado estratégico de la UNAD, bien sea una empresa o una institución educativa pública o privada, que ayuda a promover la oferta académica de la UNAD en diferentes países de América Latina.

CAPÍTULO II

Reconocimiento de saberes y competencias, vía procesos de formación en educación superior

ARTÍCULO CUARTO. Campo de aplicación. El presente capítulo aplica a toda persona extranjera o nacional, bien sean aspirantes o estudiantes, con estudios parciales en instituciones de educación superior del extranjero y que pretendan que les sean reconocidos en los programas de la UNAD, a través del análisis de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Requisitos y ruta para la solicitud del reconocimiento de saberes y competencias, vía procesos de formación en educación superior. Las personas que deseen realizar la ruta del reconocimiento de saberes y competencias, vía procesos de formación en educación superior, deberán proporcionar la siguiente información y documentación al operador local:

- a. Nombre de la institución académica de origen donde se desarrollaron esos procesos formativos, con descripción de los cursos realizados y aprobados en la institución referida.
- b. Contenidos analíticos, protocolos o syllabus de cada uno de los cursos, emitidos por la institución de origen.
- c. Registro de las calificaciones obtenidas, emitido por la institución de origen.
- d. Copia ampliada y legible del documento de identidad.
- e. Copia de diploma y/o acta que acredite la aprobación de la educación media.

Parágrafo único. Los documentos suministrados deben estar debidamente legalizados en el país de

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

origen.

ARTÍCULO SEXTO. Responsabilidades del aspirante o estudiante y pago correspondiente de los derechos pecuniarios. Las responsabilidades del aspirante o estudiante y su trámite de pago se adelantará siguiendo las siguientes disposiciones:

- a) Realizar la preinscripción en el Sistema Nacional de Registro y Control Académico, para lo cual contará con el apoyo del operador local si fuera necesario.
- b) Realizar el pago correspondiente a los créditos académicos reconocidos y solicitar su aplicación al plan de estudios individual y su expediente académico.
- c) Cumplir con los requisitos y ruta para el reconocimiento establecido en este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Responsabilidades del operador local. El operador local tiene las siguientes responsabilidades en el proceso de verificación y gestión académica:

- a) **Análisis de la información:** El operador local revisará y validará que los documentos suministrados por el aspirante o estudiante estén debidamente legalizados y cumplan con las disposiciones académicas y administrativas Institucionales.
- b) **Trámite de la información:** El operador local remitirá la información suministrada por el aspirante o estudiante en forma digital a la VINTER.
- c) **Acompañamiento del proceso:** El operador local deberá acompañar al aspirante o estudiante durante el proceso de reconocimiento de saberes y competencias, vía procesos de formación en educación superior, para garantizar su efectiva culminación.

Parágrafo único: La VINTER se articulará con los operadores locales para brindar apoyo continuo a los aspirantes o estudiantes en el proceso de reconocimiento de saberes y competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidades de las escuelas, de las unidades académicas especiales y sistemas de la UNAD. Las escuelas, las unidades académicas especiales y sistemas de la UNAD, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) **Orientación académica al operador local:** Orientar al operador local en las consultas o dudas que surjan frente al proceso de reconocimiento de saberes y competencias, vía procesos de formación en educación superior.
- b) **Estudio de los contenidos analíticos o syllabus:** La escuela, unidad académica especial o los sistemas de la UNAD, analizarán y validarán académicamente y en los plazos determinados, la documentación entregada por el aspirante o estudiante y remitida por el operador local para el reconocimiento respectivo, en cumplimiento de los requisitos vigentes.
- c) **Emisión y legalización del acuerdo de reconocimiento de saberes:** La escuela o unidad académica especial deberá emitir, legalizar, notificar y comunicar el acuerdo mediante el cual se registra el resultado de reconocimiento respectivo del estudiante o aspirante.

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

ARTÍCULO NOVENO. Responsabilidades del Sistema Nacional de Registro y Control Académico. Las responsabilidades del Sistema Nacional de Registro y Control Académico son las siguientes:

- a) Emisión del recibo de pago.** El Sistema Nacional de Registro y Control Académico de la UNAD emitirá recibo de pago al aspirante o estudiante por concepto de los créditos académicos reconocidos, por el acuerdo de reconocimiento vía procesos de formación, en correspondencia con los derechos pecuniarios que la universidad debe cobrar por los servicios académicos en el territorio extranjero.
- b) Verificación y registro de información en el expediente académico y plan de estudios individual.** El Sistema Nacional de Registro y Control Académico verifica el pago de los derechos pecuniarios correspondientes a los créditos reconocidos y procede a aplicar el acuerdo en el plan de estudios individual del aspirante o estudiante, dentro del Sistema Integrado de Información dispuesto por la Universidad.

CAPÍTULO III

Reconocimiento de saberes y competencias mediante prueba de validación por suficiencia

ARTÍCULO DÉCIMO. Campo de aplicación. El presente Capítulo aplica a toda persona extranjera o nacional, bien sean aspirantes o estudiantes, que hayan adquirido saberes y competencias a través de experiencias o estudios previos, y que pretendan que ellas se les reconozcan y validen en los programas de la UNAD, a través de la realización de una prueba de suficiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Requisitos y ruta para el reconocimiento de saberes y competencias, mediante prueba de validación por suficiencia. Las personas que deseen realizar la ruta del reconocimiento de saberes y competencias, mediante prueba de validación por suficiencia, deberán realizar las siguientes acciones:

- a)** El estudiante o aspirante debe solicitar la realización de la(s) prueba(s) de validación por suficiencia del curso o cursos a los cuales desee aplicar y que tenga la UNAD habilitadas para ello, a través del Módulo de Prueba de Reconocimiento de Saberes y competencias, mediante prueba de validación por suficiencia, en el Sistema Integrado de Información.
- b)** El estudiante deberá realizar el pago establecido y entregar el comprobante de pago por concepto de los derechos pecuniarios, de la o las pruebas de validación por suficiencia que quisiera realizar, al Sistema Nacional de Registro y Control.
- c)** El Sistema Nacional de Registro y Control remite a la escuela o unidad académica especial la solicitud del estudiante.
- d)** La escuela o unidad académica especial aplica la prueba de validación por suficiencia.
- e)** El estudiante o aspirante deberá presentar la prueba de validación por suficiencia y obtener como resultado un puntaje aprobatorio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad institucional vigente.

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

Parágrafo 1. La prueba de validación por suficiencia solo se podrá realizar una vez. En caso de no alcanzarse el puntaje mínimo que se refiere anteriormente, y se desee continuar o iniciar con su proceso formativo de la carrera o técnica correspondiente, deberá matricularse en el curso con los requisitos que hubiera.

Parágrafo 2. El reconocimiento de saberes o competencias realizados por pruebas de validación por suficiencia no podrá superar el sesenta por ciento (60 %) del total de créditos académicos del respectivo programa, de conformidad con la normativa institucional expedida sobre la materia.

Parágrafo 3. La devolución de derechos pecuniarios no aplicará cuando el aspirante haya cursado y aprobado un curso que posteriormente sea objeto de reconocimiento por el Consejo de Escuela.

Parágrafo 4. Los aspirantes o estudiantes podrán también, en su proceso de reconocimiento de saberes y competencias, optar por procesos de certificación y micro certificación de competencias, a partir de la(s) prueba(s) de validación por suficiencia.

Parágrafo 5. La validación por suficiencia no aplica para cursos matriculados y que han sido reprobados anteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Responsabilidades del aspirante o estudiante frente al pago derechos pecuniarios. Las responsabilidades del aspirante o estudiante frente al pago de derechos pecuniarios son las siguientes:

- a) Realizar la preinscripción en el Sistema Nacional de Registro y Control Académico, para lo cual contará con el apoyo del operador local si fuera necesario.
- b) Realizar el pago correspondiente a la(s) prueba(s) de validación por suficiencia.
- c) Solicitar en caso de aprobación la aplicación de los resultados al plan de estudios individual y su expediente académico.
- d) Cumplir con los requisitos y ruta para el reconocimiento de saberes definido en el presente Acuerdo, así como con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la UNAD.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Responsabilidades del operador local en caso de reconocimiento de saberes y competencias mediante prueba de validación por suficiencia. Las responsabilidades del operador local en el proceso de reconocimiento de saberes y competencias mediante prueba de validación por suficiencia son las siguientes:

- a) **Orientar al estudiante o aspirante:** El operador local deberá orientar al estudiante o aspirante durante el proceso de reconocimiento para garantizar la efectiva culminación de los pasos y actividades que se deben realizar conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b) **Aplicación de la prueba de validación por suficiencia:** El operador local deberá aplicar la prueba

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

de validación por suficiencia al aspirante o estudiante y remitirla a la escuela o unidad académica correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Responsabilidades de las escuelas, de las unidades académicas especiales y de los demás Sistemas de la UNAD. Las escuelas, las unidades académicas especiales y demás sistemas de la UNAD, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) **Publicación en línea de los acuerdos que contienen el listado de cursos que tienen prueba de validación por suficiencia:** Las escuelas o unidades académicas especiales deberán publicar en la página del programa, los acuerdos que contienen el listado de cursos que tienen prueba de validación por suficiencia.
- b) **Diseño de la prueba de validación por suficiencia.** Las escuelas o unidades académicas especiales deberán realizar el diseño de las pruebas de validación por suficiencia, conforme los acuerdos publicados en el punto anterior.
- c) **Evaluación de la prueba de validación por suficiencia.** Las escuelas o unidades académicas especiales realizar el proceso de revisión y evaluación durante el tiempo establecido en los procedimientos internos de la universidad.
- d) **Aplicación de los resultados de la prueba al plan de estudios individual del estudiante:** La escuela o unidad académica especial deberá aplicar los resultados obtenidos en el plan de estudios individual del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Responsabilidades del Sistema Nacional de Registro y Control Académico. Las responsabilidades del Sistema Nacional de Registro y Control Académico son las siguientes:

- a) **Emisión del recibo de pago.** El Sistema Nacional de Registro y Control Académico de la UNAD emitirá el recibo de pago por concepto de los de los derechos pecuniarios correspondientes a la prueba de validación por suficiencia, teniendo en cuenta los valores que la universidad debe cobrar por los servicios académicos en el territorio extranjero.
- b) **Verificación y registro de información en el plan de estudios individual del estudiante.** El Sistema Nacional de Registro y Control Académico verifica el pago de la prueba y procede a cargar el resultado en el plan de estudios individual del estudiante, dentro del Sistema Integrado de Información dispuesto por la universidad.

CAPÍTULO IV

Reconocimiento de saberes y competencias vía certificación o micro certificación basada en la suficiencia

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la certificación o micro certificación basada en la prueba por suficiencia. La certificación o micro certificación basada en la prueba por suficiencia se considera como un proceso de reconocimiento que valida que una persona ha alcanzado un nivel específico de

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 037 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el reconocimiento de saberes y competencias en créditos académicos de estudios y procesos en el extranjero para aspirantes y estudiantes, nacionales o extranjeros, en el marco del Proyecto UNAD LATAM.

competencias o habilidades en relación con lo declarado en el plan de estudios del programa objeto del reconocimiento. La Universidad habilitará la validación de las siguientes alternativas, basadas en la prueba de validación por suficiencia:

- a) **Certificación basada en la suficiencia:** Es un reconocimiento formal otorgado a un individuo que ha demostrado poseer los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con los estándares establecidos en un área específica. Este tipo de certificación valida la capacidad del individuo para desempeñarse de manera eficaz en el campo de estudio correspondiente, alineado con los objetivos y contenidos del plan de estudios del programa.
- b) **Micro certificación basada en la suficiencia:** Es un reconocimiento específico que valida competencias en áreas muy concretas o habilidades especializadas. La micro certificación permite a los individuos demostrar su suficiencia en competencias específicas, proporcionando un enfoque más detallado de sus habilidades y conocimientos. Estas micro certificaciones son especialmente útiles para el desarrollo profesional continuo y la actualización en áreas de rápida evolución.

Parágrafo único. Los parámetros para el desarrollo o reconocimiento de estas certificaciones y micro certificaciones serán emitidos por las escuelas, unidades académicas especiales y sistemas que tengan tal competencia, asegurando que los procesos cumplan con los estándares académicos y de calidad de la UNAD, y que estén alineados con las demandas y tendencias del entorno global y profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Oportunidad. La persona que desee realizar la ruta de reconocimiento de saberes y competencias bien sea vía procesos de formación, por prueba de validación por suficiencia o mediante el reconocimiento de certificaciones y micro certificaciones, podrá acogerse al presente Acuerdo en cualquier momento de su proceso de formación.

Parágrafo único. Los procesos detallados en el presente Acuerdo no son excluyentes y, por lo tanto, pueden ser aplicables siempre y cuando no supere el porcentaje de créditos establecidos por la normatividad institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024.



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

“Más UNAD, más Equidad”
